



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2026-MPI

ICA, 20 DE AGOSTO DEL 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en la provincia de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las municipalidades provinciales, distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así también el artículo VIII, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas, planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; concordante con el numeral 9 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, establece que es atribución del Concejo Municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*.

Que, en el artículo 73°, literal d) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2) Servicios públicos locales; 2.1) Saneamiento ambiental, salubridad y salud; con la finalidad de mejorar el nivel de vida de los habitantes de su jurisdicción; asimismo, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; Que, en el literal a) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales son competentes para: Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos sólidos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Que, el Plan Integral de Gestión Integral de los Residuos Sólidos (PIGARS) constituye un instrumento de gestión ambiental de residuos sólidos para gobiernos locales, establecido por el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias, que tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración, compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política correspondientes.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 9°, el numeral 1 del artículo 10° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sometida a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2026, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

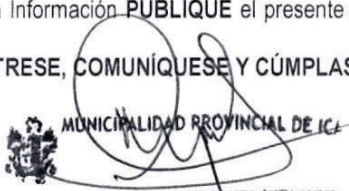
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en la provincia de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad, el estricto cumplimiento e implementación de las acciones contenidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión de Protección del Ambiente y Salubridad y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas, para que se dé fiel cumplimiento a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de la Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

